

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (366) de 2016		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se establece el sistema de reparto de comparendos a las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Versión: 01
			Página 1 de 3

70 AGO 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por las leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 134 de la Ley 769 de 2002, los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción a través de las inspecciones de tránsito.
2. Que de conformidad con el manual Resolución No. 062 de 2011 es función de las inspecciones: Conocer, instruir y fallar los correspondientes procesos administrativos originados en el reporte de conductas contravencionales de las normas de tránsito.
3. Que mediante Resolución No. 538 del 10 de octubre de 2013, se modificó la Resolución No. 484 del 13 de septiembre de 2013, resolviéndose aplicar el reparto de los comparendos con causal de inmovilización a la Inspección Primera, con el fin de descongestionar las Inspecciones Cuarta y Sexta.
4. Que mediante Resolución 242 del 27 de mayo del 2016, se modificó el numeral seis (6) del artículo primero de la Resolución 538 del 10 octubre de 2013, en virtud al número de órdenes de comparendos elaborados diariamente con causal de inmovilización por infracciones de tránsito contempladas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, artículo 21 literal D.12. y Ley 1696 de 2013 artículo 4 literal F, con el fin de unificar los criterios hermenéuticos en el cumplimiento de las normas del código nacional de tránsito.
5. Que en razón a la necesidad de realizar un reparto equitativo de las ordenes de comparendos elaborados diariamente y una vez verificada la carga laboral de todas las inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y los procedimientos que deben realizarse para resolver jurídicamente los comparendos con causal de inmovilización y sin causal de inmovilización por infracciones a las norma consagradas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Código Nacional de Tránsito, se hace necesario fijar un procedimiento que unifique y agilice los procesos que siguen las inspecciones de tránsito en cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El reparto de las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quedara así:

- 1) Aplicar el reparto de la Inspección Primera de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las ordenes de comparendo con causal de inmovilización y sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagrada en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (3 6 6) de 2016		Versión: 01
	"Por medio de la cual se establece el sistema de reparto de comparendos a las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Página 2 de 3

Código Nacional de Tránsito y conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la Ley 769 de 2002.

- 2) Aplicar el reparto de la Inspección Segunda de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las ordenes de comparendo con causal de inmovilización y sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagrada en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito y conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la Ley 769 de 2002.
- 3) Aplicar el reparto de la Inspección Tercera de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las ordenes de comparendo con causal de inmovilización, sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagrada en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito y conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la Ley 769 de 2002, adicional a las anteriores conocerá de aquellos que son realizados con ayudas tecnológicas exceptuándose los realizados con ayuda de las comprenderas electrónica las cuales se repartirán a todas las inspecciones.
- 4) Aplicar el reparto de la Inspección Cuarta de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las ordenes de comparendo con causal de inmovilización y sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagrada en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito y conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la Ley 769 de 2002.
- 5) Aplicar el reparto de la Inspección Quinta de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las ordenes de comparendo con causal de inmovilización, sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagrada en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito y conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la Ley 769 de 2002.
- 6) Aplicar el reparto de la Inspección Sexta de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las ordenes de comparendo con causal de inmovilización, sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagrada en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito y conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la Ley 769 de 2002, adicional a las anteriores tendrá bajo su conocimiento la infracción contempladas en el artículo 131 Literal F.
- 7) Aplicar el reparto de la Inspección Séptima de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las ordenes de comparendo con causal de inmovilización, sin causal de inmovilización por infracciones a las normas consagrada en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito y conocer los procesos contravencionales por accidentalidad regulados por el artículo 146 de la Ley 769 de 2002

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución para al Jefe Oficina Asesora Jurídica, al Asesor Grado 02, al Subdirector Técnico, al Coordinador

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (3 6 6) de 2016	Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se establece el sistema de reparto de comparendos a las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"	Versión: 01
		Página 3 de 3

Grupo de Control Vial, a las Inspecciones, al Jefe Oficina Asesora de Sistemas y al Jefe Oficina Asesora de Control Interno y Gestión.

La Oficina Asesora de Sistemas adoptara las medidas que sean necesarias para que el reparto de los comparendos a las inspecciones de tránsito, se realice en la forma dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Expedida en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Director General,


MILLER SALAS RONDON

Proyecto:
Angie Julieth Rueda Peña- Contratista Secretaria General 

Revisó Aspectos Jurídicos.
Dra. Eva Cecilia López Rueda – Secretaria General. 
Dr. Jesús Eduardo Rodríguez Orozco – Jefe Oficina Jurídica. 